Año I. Miércoles 5 de Julio de 1871. Núm. 2.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 5 DE JULIO DE 1871.

El *Norte* del último Domingo en su crónica local, censura con toda la virulencia propia de un periódico neo, el mal estado de las estancias que en el Hospital provincial están destinadas á la observacion de los enagenados que llegan á aquel santo asilo; hace por ello cargos severos á la Diputacion última, y elogia hasta á las nubes á la Comision provincial porque trata de corregir aquella indignidad, teniendo que remediar tal infamia una corporacion en su mayoria Inquisitorial carlista y estraña suceda tal monstruosidad, en tanto que en los acuerdos de la Diputacion última figuran inversiones por gastos de *Carácter reservado*.

Mas que una justa censura á la última Diputacion, vemos en el suelto en cuestion un ataque furibundo á los facultativos de Beneficencia; al Administrador ó encargado del Establecimiento, y á dignísimos hermanos y hermanas que con abnegacion santa y cristiana se están sacrificando por la doliente humanidad. Estas respetables personas contestarán de seguro al *Norte* por la parte que les concierne, absteniéndonos nosotros de hacerlo porque; mas modestos que el periódico carlista, no queremos tocar cuestiones para las que nos juzgamos incompetentes; y esto sentado, cúmplenos ocuparnos de los gastos de Carácter Reservado hechos por la última Diputacion, puesto que, dígase lo que se quiera, lo de las estancias fué un pretesto mas ó menos hábil para venir á parar á lo de los gastos de Caracter Reservado; y como á nosotros no nos gustan las reticencias porque siempre hay en ellas mala fé, vamos á permitirnos esplicar al público (no al *Norte* porque lo sabe como nosotros) en qué consisten los gastos de *Carácter Reservado* hechos por nuestra última Diputacion; porque, amigo *Norte*, cuando se juega limpio, no se teme que las malas mañas frailunas y jesuíticas, con las que plantea su Reverencia las cuestiones, ofendan reputaciones que todas juntas y una á una valen tanto como las de la mayoria Inquisitorial carlista á la que el Director del *Norte* pertenece.

Tienen las Diputaciones provinciales la facultad de invertir por sí y ante sí las cantidades presupuestadas para los objetos á que fueron destinadas, y cuando se les ocurra hacer algun gasto imprevisto que no está presupuestado, la libérrima libertad de votarlo, y aprobado por el Gobernador, es enteramente legal y ejecutivo; pues bien: la pasada Diputacion, cuando los carlistas se levantaron en armas en esta provincia (no los del *Norte* ni de la Diputacion por que estos son ojalateros) sabiendo por la autoridad militar que seria imposible esterminarlos sin tener confidentes pagados y creyendo la Diputacion que la provincia y sus intreses ganarian mucho dejándola limpia de facciosos, acordó en su patriotismo y dentro del círculo de sus atribuciones, votar los fondos indispensables para llenar aquel objeto que, si no estamos mal informados, no llegaron de mucho á tres mil reales. A quienes y como se entregaron *El Norte* y sus amigos pueden verlo en la Contaduria de la Diputacion y pedir pormenores al gefe de la contabilidad, Secretario del cuerpo provincial en aquela época.

Esta es la historia de los gastos de Caracter reservado á que *El Norte* alude en el suelto de que nos ocupamos, y que tanta admósfera se propuso crear, no esplicando los hechos cuando los sabe mejor quenosotros. Comprendemos que al *Norte* y demás carcundas les desagrade que una corporacion monárquica y adicta, en su mayoria á la actual situacion, votara y destinára fondos que sirvieran contra sus amigos los carlistas armados; pero el que esto suceda no quiere decir, ni *El Norte* ni nadie se atreverá á indicarlo, que aquellas cantidades no se invirtieran y que al votarlas no estuvo la Diputacion en su derecho y fué legal tal acuerdo.

Por lo demás nosotros, tendremos un singular placer en que desaparezca pronto aquel padron de ignominia (las estancias de los pobres enagenados) y daremos por ello nuestros plácemes á los que tengan la gloria y la dicha de realizarlo, ora pertenezcan al partido Inquisitorial carlista, ora á la Commune de Paris, porque la humanidad y la caridad no son patrimonio esclusivo de los carlistas ni de los republicanos ni de los constitucionales; pero ya que *El Norte* duda de la flantropía de la última Diputacion, le diremos que visite con detencion los establecimientos provinciales de Beneficencia, que interrogue á los reverendos sacerdotes y á aquellas madres cariñosas y angelicales el comportamiento de la Diputacion pasada como corporacion y el de sus individuos en particular, liberales todos, y por consiguiente condenados, segun *El Rayo*, á las penas del infierno; que compare los actuales refectorios con los inmundos que antes existian, que se entere de la alimentacion presente con la de años anteriores, que vea el actual dormitorio de las madres y lo compare con el antiguo y, por último, que se entere de todas las mejoras hechas en las casas por esos condenados liberales sin Dios, religion ni patria (pero con Rey) y cuando su curiosidad esté satisfecha, que haga justicia y no disfame con cobardes y calumniosas reticencias; que haga justicia si sabe y puede hacerla, y tenga presente lo azaroso de las circunstancias económicas por qué pasó aquella Diputacion que tuvo la pena de que un dia, á las diez de la mañana, no hubiera un céntimo en la caja del Hospicio para ir á la compra ordinaria; hágase luz y dése á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, teniendo por último presente que en este escrito nos limitamos á repelar la vaba venenosa que *El Norte* con su refinada malicia trató de echar al rostro de nuestros amigos y que otro dia, si se nos provoca, enteraremos al público del estado en que se encontraban los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuando eran dirigidos por una junta carlista y por un administrador de las mismas ideas, que pasa entre los necios por el non plus ultra de la inteligencia y sabiduría en el ramo.

El Norte, en uno de sus últimos números, recuerda á sus lectores que, gracias al *prodigioso* talento del Gobierno y aun mas á su eterna aficion á causar vejámenes á sus administrados, se hace necesaria la cédula de vecindad para la mayor parte de los asuntos de la vida. Conformes, estimado cofrade; pero nosotros recordamos tambien á nuestros lectores que el dia en qué S. M. alcornoqueña ocupe el Trono de España por los esfuerzos de los amigos del *Norte*, el *prodigioso* talento del director del periódico neo será indudablemente utilizado en los consejos de aquella Real persona y entonces podrá restablecer los pasaportes y demás gabelas de los tiempos felices por qué tanto suspiran los sacristanes del *Norte*.

Don José Alsina y su hijo Don Vicente vecinos de Llagostera, presentaron el dia dos del prócsimo pasado mes, una instancia á la Excma. Diputacion provincial pidiendo la revocacion de una providencia peregrina, altamente peregrina, dictada por la comision permanente en tres de Mayo último. A pesar de haber transcurrido mas de un mes, la permanente calla como un muerto, defraudando las esperanzas de los interesados y del público que se prometia encontrar pronta y estricta justicia en una corporacion que, á su celo é inteligencia, reune la bella circunstancia de ser en su mayoria carlista que no es moco de pavo.

Nosotros rogamos al Sr. Gobernador se entere de la verdad de lo espuesto y, en caso afirmativo, le suplicamos interponga su autoridad para que no se entretenga el despacho del negocio de que se trata.

A continuacion insertamos la exposicion que nuestra Excma. Diputacion provincial ha dirijido á las Córtes pidiendo que sea desechado el proyecto del Ministro de Hacienda, sobre fabricacion de bebidas y aceite.

Aunque no estamos conformes con algunas *tétricas* apreciaciones hechas por la Corporacion provincial, creemos, sin embargo, que el proyecto del nuevo impuesto no llegará á aprobarse.

Dice así la exposicion.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Diputacion provincial de Gerona, solicita por el bien del pais y legal defensora de grandes intereses cuyo fomento le está encomendado, incurriria en lamentable descuido, si entre el confuso clamoreo que se levanta en contra del proyectado impuesto sobre la fabricacion de bebidas y aceites, no acudiera suplicante al seno de la Representacion nacional para impedir este nuevo golpe que amargaria la existencia penosa, lánguida y sin reposo, que ha algunos años atraviesa nuestra abatida cuanto contrariada agricultura.

Con razon se ha dicho que debe ser considerada la tierra como fuente muy principal de la riqueza de los Estados; y he aquí porqué todos los Gobiernos, desde la mas alta antigüedad, han tratado de mejorar sus condiciones.

Donde la agricultura prospera, las artes florecen, y á la benéfica sombra de su fraternal alianza, las naciones caminan, con rumbo sosegado, por el camino de su ventura.

Por desgracia en España, sin que neguemos que algo se ha hecho en pró del trabajo de los campos, resta todavia mucho para llegar á donde el deseo aspira. La falta de riegos; el desvío con que generalmente se han mirado las convenciones internacionales, que pudieran abrir á nuestros productos anchos horizontes en los mercados del mundo; la escasez de comunicaciones que todavia aislan á muchos pueblos de una misma nacion, como acontece en algunas comarcas de esta provincia; la frivolidad conque generalmente se han tratado los estudios agronomos, hasta hace muy poco circunscritos á contadísimas personas; el triste estado intelectual de las gentes del campo, celosas de sus costumbres, apegadas á sus antiguas prácticas y entre todo esto nuestras contínuas revueltas que han privado de su mejor savia á la agricultura, planta que mas que otra alguna necesita la regalada vida de la paz son obstáculos que se han acumulado oponiéndose al desarrollo de este manantial de la riqueza pública.

No corresponde al espíritu de los tiempos que alcanzamos pedir todo el bien al Gobierno para que duerma sueño tranquilo la iniciativa individual; pero cuando esta iniciativa se afana y recoge toda su actividad, no yerra quien exige á la Administracion que debe auxiliarla en tan noble empresa para que no malogre en flor sus legítimas esperanzas.

Parecia natural que cuando tantas contrariedades pesan sobre la agricultura, la Administracion, dentro de su órbita, se ocupara en desvanecerlas; pero lejos de eso, sobre todos los males trascritos, se presenta un enemigo irremediable, cada dia mas amenazante, mas terrible, mas exigente: el Erario.

Como si el Estado actual de la Hacienda Española no reflejara ya su trética sombra sobre la agricultura, que vé auyentarse de su lado los capitales con que los especuladores pudieran procurar su desarrollo, teniendo que luchar frecuentemente con la usura; como si nó bastara para su mal esa escala sin término que con el nombre de contribucion directa territorial, ha venido avasallándola en proporcion desmedida; aparte de la serie de tributos que hace necesario el sosten del municipio y la provincia, hoy se la prepara otro impuesto á cuya prueba es casi imposible que resista.

Y no se diga que el nuevo gravamen á la fabricacion de bebidas y aceites no recaerá sobre el productor, sinó sobre el consumidor, por que aparte de que el mayor precio de los objetos disminuye la demanda y esto perjudica indirectamente al cosechero, que en la necesidad de vender mas barato ha de perder una parte de su ganancia, para salir airoso de la competencia, existe en este caso la circunstancia de que el impuesto no va á cobrarse por lo que se vende sinó por lo que se produce.

¡Error de tristes consecuencias para el cosechero espuesto á pagar al Erario por lo que no vende sí, como actualmente ocurre con el vino, paralizadas las transacciones por mucho tiempo, acaso tenga que arrojarlo para colocar en los toneles el caldo de la nueva vendimia! No menos espuesto se hallará tambien á satisfacer el impuesto por la cuota mayor de vino, cuando despues convertido en vinagre, lo cual acontece con mucha frecuencia, le resulte gran pérdida de valores, ó lo que es mas seguro todavia, que por derrames en las operaciones vinícolas, ó por la accion natural del tiempo, vea aminorar la cantidad despues de satisfecho el tributo.

Y si á todos estos obstáculos con que lucha en general el agricultor, se añaden, las especiales circunstancias que rodean á los vinicultores de esta provincia, el Congreso de los Diputados no podrá menos de reconocer la inconveniencia de un impuesto que no reune las condiciones que la ciencia económica aconseja, y que en cierto modo, se opone al precepto fundamental de que todo español está obligado á contribuir á los gastos del estado en proporcion de sus haberes.

El tributo proyectado ataca el capital, se opone á la produccion y crea un desnivel injusto, porque no se reparte en proporcion á la riqueza en general, sinó en relacion tan solo á una clase de riqueza.

Precisamente va á dejarse sentir sobre las comarcas mas pobres, sobre las provincias mas accidentadas, sobre las tierras de inferior clase, sobre las tierras de secano que sólo fertilizan la misericordia del cielo y la paciencia de los hombres.

501,662 fanegas cuenta en cultivo la provincia de Gerona. De ellas hay dedicadas 9.790, á regadio, y las restantes 491,872 á secano, entre las cuales hay 82,253 dedicadas á viñas y olivares que se extienden en su mayor parte por las faldas y sinuosidades de colinas y de montes que hacen penoso y costosísimo el trabajo reduciendo las ganancias del cosechero.

Dulce el terreno, pero escaso de tierra en las sonas accidentadas, obliga al agricultor á un cuidado mas esquisito para cada planta. Por otra parte no puede utilizarse el arado, solo se emplea la azada que ocasiona mas dispendios; y si la vid ha de vivir lozana, hay que recuperar cada año la tierra que se derrumba por las laderas, y aun generalmente se hace preciso interponer entre las hileras de plantaciones, otras de cercas, especie de vallados para impedir que el terreno se desgaje. En proporcion á este cuidado solícito mientras la planta crece y fructifica, se presenta el mayor coste de la vendimia; y lo que se advierte en el cultivo de la vid, debe entenderse tambien respecto de los olivares y aun con mas razon, pues si basta en las llanuras estender por el suelo seras ú otros recipientes para recojer los frutos del olivo, con solo agitar sus ramas, en las comarcas montuosas hay que recojer las aceitunas una por una, lo cual significa en la recoleccion un nuevo gasto nada despreciable.

En cambio, si en el llano tales inconvenientes se convierten en ventajas, el menor precio de sus productos, por ser de inferior calidad, equilibran el coste de produccion, cercenandose con esto la ganancia del cosechero, cuando ganancia obtenga.

Añádase á lo anteriormente espuesto que fuertes vendabales y un clima frio, riñen lucha frecuente con el agricultor; que para combatir el *oidium* en las vides, se exigen crecidas sumas de azufre; y que los olivos requieren laboriosos espurgos y prolijo esmero y bien pronto se comprenderá que no sería justo empeorar la triste situacion de los vinicultores y cosecheros de aceite con un nuevo impuesto que colmaria la medida del sufrimiento.

Por todas estas consideraciones, la Diputacion esponente, abriga la consoladora confianza de, que el Congreso desechará el referido proyecto que, como apéndice designado con la letra F., ha presentado á las Córtes el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda formando parte de lo que se presupuesta para ingresos generales del Estado en el próximo año económico.

Gerona 23 de Junio de 1871.—El Presidente, José Prim.—P. A. D. L. D.—El Secretario, Filiberto Abelardo Diaz.

Parte oficial.

Por el Ministro de la Gobernacion se ha resuelto que conforme vayan formando sus presupuestos para el ejercicio de 1871 á 1872 los municipios de cada provincia, los Gobernadores remitan sin interrupcion á aquel centro, nota detallada de los medios á que cada uno ha resuelto acudir para cubrir sus atenciones.

GACETILLA.

Es natural. Dícese de público que el Alcalde de Cornellá trata de elevar una esposicion á las Córtes contra el proyecto de impuestos sobre bebidas.

Nosotros queremos elevar otra pidiendo que se ponga una contribucion á los que abusan de ellas. En materia de gustos nada hay escrito.

Entre amigos. Nuestro cofrade «El Rayo» está preparando á estas horas algun *brebage* para los pobres espatulenses. No se moleste V., empírico colega; les basta y les sobra la lectura de sus bien confeccionados artículos; y si esto no bastase, pelillos á la mar, *excomunion* al canto y ya verá V. que efecto produce.

Nada, nada: *anatemos sí!*....

Bueno. «El Norte» de ayer habla como de costumbre de voces tabernarias. Suponemos que se referirá á las de los curas que la tienen cansada y gangosa. Francamente, *Sr. Norte*, esto nos parece demasiada crueldad.

Valbuena. El diario carlista publica ayer un artículo en el que, diccionario en mano, define alguna voz castellana.

Le recomendamos las siguientes:

Alcornoque.—Boina.—Cárlos.—Dinero.—Esperanza.—Frustrado.—Ganso.—Inocente, etc.

Mas respeto. De algunos dias á esta parte «El Norte» pone de manifiesto al SANTÍSIMO SACRAMENTO. Nosotros, no tenemos ningun cura en la Redaccion, no lo esponemos como ellos; nos quitamos el sombrero y doblamos ante él la rodilla. ¿Quieren Vds. señores carlistas dejar á Dios en paz, al tratar de cosas de los hombres?

Cantares. Nos dicen que el Niño Terso
dentro muy poco vendrá;
alcornoques de la tierra,
¡temblad, si viene, temblad!

Unos dicen, que Cabrera,
y otros dicen que es-no;
¡Ay! Cabrera de mi vida
ven pronto á España por Dios!

El dia que entre don Carlos
yo sé qué dia será;
cuando deje de ser feo
el diputado Vidal.

Lo dice la Gaceta. El Sr. de Vidal, de Llobatera, de Iglesias ha dicho en las Córtes que el M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia dá licencia de uso de armas á personas que no son dignas ni decentes. El diputado carlista no sabrá que el Gobernador la ha concedido, entre otros, à los Diputados provinciales carlistas amigos de S. S. Galí, Coll y otros partidarios como el Sr. Cors etc.

Francamente; esperamos que S. S. modificarà su opinion, pues puede envolver una injuria á personas respetables.

Y no hay libertad. Despues de algunas apreciaciones *tabernarias*, llama «El Norte» *papelucho* á las cédulas de empadronamiento. Si se tratase de bulas ya seria otra cosa.

Seamos justos. Confesamos que en la redaccion de la esposicion sobre bebidas, la Diputacion provincial estuvo verdaderamente inspirada. Aquello de que *la Hacienda Española refleja su tètrica sombra sobre la agricultura, que vé auyentarse de su lado* etc., nos hace el mismo efecto que el coro de brujas de Macbhet.

Otra pregunta. ¿A cuanto estamos de hacer uso de la autorizacion concedida por la Diputacion à la Comision provincial para exigir responsabilidad por sus actos al Sr. Gobernador civil? Música, música, música.

Para ciertos efectos teatrales la oposicion carlista no tiene precio; y esto que la compañía de aquí no cuenta con galanes de *primo cartello* como el Señor Canga Argüelles y con actores del género bufo como el Sr. de Vidal de Llobatera de Iglesias que no abre la boca que no haga reir à todo el Congrese.

EFEMÉRIDES.

Dia 2 de Julio 1866.—Con motivo de los sucesos del dia 22 de Junio son fusilados en Madrid 14 cabos y 5 soldados.

Alcance telegráfico.

En la sesion del Congreso de la noche se han hecho varias preguntas en interès de diferentes localidades.

—

El señor Labra ha anunciado una proposicion de censura contra el ministro de Ultramar.

El señor conde de Toreno ha preguntado por el atropello de súbditos españoles en Roma. El señor Martos ha dicho que se habian dado en el acto esplicaciones satisfactorias y castigado à sus autores.

—

El duque de Montpensier se dirije á Aguas Buenas, donde irá tambien su madre política doña Cristina de Borbon.

—

Los conservadores se esfuerzan en dividir los radicales. Estos declaran que no se reunirán sin citacion general de la mayoría.

Los españoles comisionados para felicitar al Papa, que habian recibido agravios en Roma, se han manifestado satisfechos con las esplicaciones dadas por las autoridades.

—

La *Gaceta* inserta una disposicion desechando el acuerdo de la diputacion provincial de Ciudad-Real, suprimiendo la Escuela Normal de maestros.

—

El *Imparcial* dice que las condiciones de la fusion alfonsino-montpensierista, son: regencia durante cuatro años del duque de Montpensier; matrimonio de la hija de este con don Alfonso; abdicacion de los derechos de Isabel, negando el duque toda participacion en la revolucion.

—

El Congreso ha tomado en consideracion una proposicion para que los bachilleres puedan hacer oposiciones á las cátedras de los institutos. Ha declarado tambien la incapacidad del general Pierrad para la diputacion á Córtes.

El señor Olózaga no dejará la presidencia del Congreso.

—

Congreso.—El señor Ruiz Gomez ha consumido el segundo turno en contra y el señor Trelles en pro del voto del señor Menendez Luarca.

Se ha leido en el Congreso el dictàmen favorable sobre el acta del señor Joarizti.

Esta noche no hay sesion.

—

Ayer pasaron por Irùn el duque de Montpensier y el señor Mendez Vigo; dice un periódico de la noche que el señor Solis le esperaba en la frontera, y que despues se presentará á las autoridades.

En el salon de conferencias se han maltratado dos diputados.

—

El duque de Montpensier ha llegado à Paris.

Nótase cansancio en los diputados.

Mañana discutirà el Senado la cuestion iniciada ayer.

—

La *Gaceta* publica un reglamento para las escuelas de veterinaria: un decreto mandando que sigan las salas de las audiencias las vacaciones como hasta aquí; otro suspendiendo de sus cargos à los diputados provinciales de Barcelona, remitiendo los antecedentes á los tribunales y llenándose las vacantes.

Ha habido desórdenes entre los trabajadores de las fundiciones de Kœnigshutte, en Silesia. Los alborotadores trataron de invadir la casa de la direccion. Atacaron la carcel y robaron algunas casas de isrealitas. Por la tarde, llegó una partida de hulanos que barrió inmediatamente á los revoltosos. Ha habido siete

---

4.ª A cada seccion se designará el número de Vocales ó asociados que corresponda en proporcion al importe de las contribuciones que pagasen todos sus individuos.

Art. 62. El Ayuntamiento, antes de finalizar el primer mes de cada año económico, publicará el resultado de la formacion de secciones, contra el cual puede reclamar cualquiera interesado en término de ocho dias para ante la comision provincial.

Esta comision resolverá necesariamente dentro de los quince dias siguientes, y su acuerdo será ejecutivo en los dos años sucesivos.

Art. 63. Ultimada así la formacion de secciones, el Ayuntamiento, en seccion pública, anunciada con dos dias de anticipacion en la forma ordinaria, y una hora antes en el mismo dia á toque de campana, procederá al sorteo de los Vocales asociados entre las secciones, y hará inmediatamente publicar el resultado.

La Junta deberá quedar definitivamente constituida dentro del segundo mes del año económico.

Los elegidos desempeñarán su cargo durante todo el respectivo año económico.

Art. 64. El Ayuntamiento admitirá y resolverá en término de ocho dias las excusas y oposiciones, procediendo á nuevo sorteo, si hubiese lugar, sin perjuicio del recurso de alzada para ante la Comision provincial.

Art. 65. Siempre que ocurra una vacante en el número de Vocales asociados, se procederá á nuevo sorteo con las formalidades del art. 63 á fin de que siempre esté completo el número de individuos de la asamblea de Vocales.

TÍTULO III.

De la Administracion municipal.

CAPÍTULO I.

De las atribuciones de los Ayuntamientos.

Art. 66. Los Ayuntamientos son corporaciones económico-

administrativas, y solo pueden ejercer aquellas funciones que por las leyes les están cometidas.

Su tratamiento es el impersonal.

Art. 67. Es de la esclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos (artículos 39 y 99, párrafo primero de la Constitucion,) y en particular cuanto tenga relacion con los objetos siguientes:

1.º Establecimiento y creacion de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la via pública, comodidad é hijiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales, y seguridad de las personas y propiedades, á saber:

I. Apertura y lineacion de calles y plazas y de toda clase de vias de comunicacion.

II. Empedrado, alumbrado y alcantarillado.

III. Surtido de aguas.

IV. Paseos y arbolados.

V. Establecimientos balnearios, lavaderos, casas de mercado y mataderos.

VI. Ferias y mercados.

VII. Instituciones de beneficencia é instruccion y servicios sanitarios.

VIII. Edificios municipales, y en general todo género de obras públicas necesarias para el cumplimiento de los servicios.

IX. Vigilancia y guarderia.

2.º Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relacion con el buen órden y vigilancia de los servicios municipales establecidos; cuidando de la via pública, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.

3.º Administracion municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, y la determinacion, repartimiento, recaudacion, inversion y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realizacion de los servicios municipales.

muertos, veinte heridos, y se han preso unos cincuenta de los principales promovedores.

Ignórase el resultado de las elecciones en Francia.

—

Dícese que el señor Moret ha contratado un empréstito de 100 millones con un interés de 10 por 100 para empezar el pago del cupon de la deuda esterior, mientras las Córtes autorizan otros recursos.

Los diarios austríacos dicen que el príncipe de Hohenloe ha declarado el cardenal Antonelli que Baviera no intervendrá nunca en la cuestion entre el Papa è Italia

A las tres de la tarde de ayer verificó su entrada en Roma el rey de Italia.

—

El señor Pascual ha presentado al Congreso una proposicion de censura contra el gobierno con motivo de la suspension de los diputados provinciales de Barcelona.

—

En el Senado ha comenzado el debate sobre la provision de vacantes en la judicatura.

—

Un telégrama oficial de Lóndres desmiente la existencia del cólera.

—

Se han constituido las juntas de Guipúzcoa, manifestando su adhesion al actual órden de cosas.

Espéranse próximos resultados del plan de campaña del general conde de Balmaseda.

Las oposiciones darán una batalla en la cuestion de los diputados de incompatibilidad dudosa.

Bolsa.—Consolidado, 26'55.—Bonos, 77'00.—Subvenciones, 49'60.

—

Congreso.—El señor Escuder ha preguntado al gobierno si recibiria las pruebas que el señor Puig y Llagostera ofrecia, sobre crímines denunciados en su carta.

Se ha tomado en consideracion una proposicion del señor Nuñez Velazco sobre condonacion de contribucion á las provincias que padecieron la cosecha.

El señor Gonzalez Alegre ha retirado una proposicion de censura que habia presentado contra los ministros de gobernacion y de gracia y justicia.

El señor Trellez continúa su discurso, apoyando el voto particular del Sr. Mendez Luarca.

París 3.—Nada aun de positivo sobre las elecciones. El resultado créese que será: 15 radicales, 5 republicanos moderados y un republicano que será Gambetta.

—

Lóndres.—Aumenta el cólera.

Bolsa: Consolidado, 26'55.—Bonos, 49' 60.—Subvenciones, 77'00.

—

La entrada del rey Víctor Manuel en Roma ha sido brillante.

Los resultados aproximados de las elecciones en 34 departamentos fuera del Sena, créese que serán: 56 republicanos y 12 conservadores.

Se ha confirmado la noticia del anticipo de fondos hecho al gobierno al 10 por 100.

La cuestion pendiente entre dos diputados ha quedado arreglada satisfactoriamente.

—

Congreso.—El señor Ramos Calderon consume el tercer turno en contra del voto del señor Mendez Luarca.

—

El señor Trelles ha exigido en su discurso la responsabilidad al señor Figuerola ante tribunales por el contrato con el Banco de Paris.

El señor Ramos Calderon ha rechazado la version de que sean responsables las mayorías, de los desaciertos de los ministros de hacienda en la cuestion financiera.

—

Hácense esfuerzos para que termine pronto la discusion de los presupuestos.

La cuestion referente al contrato con el Banco de Paris, sigue dudosa. El señor Moret lo deja todo á juicio de la comision.

El señor Ulloa ha declarado haber sido respuestos varios magistrados.

—

Congreso.—En la sesion de la noche, ha sido desechada por 101 contra 77 la proposicion encaminada á impedir á los diputados empleados á tomar parte en las votaciones y en los debates, interin dé dictámen la comision de incompatibilidades.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puiglbanquér y Forment

Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

Art. 68. Es obligacion de los Ayuntamientos procurar por sí ó con los asociados, en los términos que mas adelante se expresará, el exacto cumplimiento, con arreglo á los recursos y necesidades del pueblo, de los fines y servicios que, segun la presente ley, están sometidos á su accion y vigilancia, y en particular de los siguientes:

1.º Conservacion y arreglo de la via pública.
2.º Policía urbana y rural.
3.º Policía de seguridad.
4.º Instruccion primaria.
5.º Administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo.

En los asuntos que no sean de su exclusiva competencia, están igualmente obligados á auxiliar la accion de las Autoridades generales y locales para el cumplimiento de aquella parte de las leyes que se refiera á los habitantes del término municipal ó deba cumplirse dentro del mismo, á cuyo efecto procederán en conformidad á lo que determinen las mismas leyes y los reglamentos dictados para su ejecucion.

Art. 69. Para el cumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos corresponden á estos muy especialmente las atribuciones siguientes:

1.ª Formacion de las ordenanzas municipales de policía urbana y rural.
2.ª Nombramiento de sus empleados y agentes en todos los ramos.
3.ª Establecimiento de prestaciones personales.
4.ª Asociacion con otros Ayuntamientos.

Art. 70. Es atribucion de los Ayuntamientos arreglar para cada año el modo de division, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, con sujecion á las siguientes reglas.

1.ª Cuando los bienes comunales no se presten á ser utilizados en igualdad de condiciones por todo los vecinos del pueblo, el disfrute y aprovechamiento será adjudicado en pública licita-

En los pueblos menores de 800 habitantes serán asociados para este efecto todos los vecinos contribuyentes.

Art. 60. Pueden ser designados para este objeto todos los vecinos que hayan de contribuir por repartimiento á sufragar las cargas municipales, y donde no hubiere repartimiento los que paguen contribucion directa al Estado.

Quedan, sin embargo, exceptuados los que no tengan capacidad para ser Concejales, los que le fueren á la sazon, sus asociados, y sus parientes dentro del cuarto grado, y los empleados y dependientes del Ayuntamiento.

En los pueblos que no excedan de 2.000 habitantes la exclusion por parentesco se limitará al segundo grado.

Art. 61. La designacion se hará por sorteo entre los contribuyentes repartidos en secciones, en conformidad á las reglas siguientes:

1.ª El número de secciones será determinado en una de las cuatro primeras secciones del año por cada Ayuntamiento, en conformidad al vecindario del pueblo, y á la cuantía y clase de riqueza del mismo, no siendo en ningun caso menor que el de la tercera parte de los Concejales.

2.ª Ingresarán en cada seccion los vecinos ó hacendados cuya profesion ó industria tenga entre sí mas analogía con arreglo á las agremiaciones y clasificaciones para el pago de las contribuciones directas, de suerte que los individuos de una misma clase contributiva no formen parte de secciones diferentes. Los vecinos que contribuyan por mas de un concepto ó acumulen dos ó mas industrias, ingresarán en una seccion á su eleccion.

3.ª En las poblaciones donde no se pueda hacer distribucion de clases por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, ó no tener ramos industriales cuya importancia exija la formacion de una seccion especial, el repartimiento de estas tendrá lugar por calles, barrios ó parroquias.

Esto mismo se verificará cuando alguna de la secciones formadas segun la regla anterior resultare tan numerosa que comprenda por sí sola el cuarto de los Vocales asociados de la Junta municipal.